

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GIMNASIA MANTENIMIENTO, YOGA, PILATES, DANCE FITNESS, CICLO INDOOR, GIMNASIA ADAPTADA A LA TERCERA EDAD Y SALA DE MUSCULACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO PARA LA TEMPORADA 2024/2025 Y 2025/2026

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y MARCO NORMATIVO

En base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se redacta la presente memoria para la contratación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales de adultos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido donde se justifica la necesidad de contratar.

De conformidad con lo establecido en el art.312 de la Ley 9/2017 se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por esta administración como propia en base a los siguientes argumentos:

El art.25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", lo cual constituye una atribución genérica de competencias, entre las cuales podría encontrarse el deporte; pero es que el apartado segundo de este mismo artículo, en su ítem l) establece la competencia local sobre la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre", competencia que habrá que analizar teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.12 la Ley 5/2016, del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene competencia exclusiva en la materia y que viene regulado en el art.9.18 de la Ley 5/10 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las entidades locales, en relación con el tema que nos ocupa, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

Siendo este el marco competencial en el que se basa y en el que se inscribe el servicio de Escuelas Deportivas Municipales de adultos Gimnasia de Mantenimiento, Yoga, Pilates, Dance Fitness, Ciclo Indoor, Gimnasia adaptada a la tercera edad y sala de musculación queda claro que se trata de una actividad competencia del Ayuntamiento de El Ejido y por ende del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, y de titularidad pública local.

El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido ajustándose a estas competencias y ante la demanda de los ciudadanos para la impartición de distintas actividades deportivas tiene la necesidad de continuar prestando el servicio de escuelas deportivas para adultos en distintas modalidades como son: Gimnasia de Mantenimiento, Yoga, Pilates, Dance Fitness, Ciclo Indoor, Gimnasia adaptada a la tercera edad y sala de musculación, donde los ciudadanos puedan iniciarse y practicar las distintas modalidades ofertadas. Estas escuelas constituyen un servicio deportivo con muchos años de vida y que debe permanecer en el tiempo ya que se ha configurado como la columna vertebral de la promoción deportiva en el municipio de El Ejido. Están dirigidas a todos los ciudadanos que deseen inscribirse en ellas, su objetivo es que la ciudadanía practique las distintas disciplinas ofertadas como forma de vida saludable, fomentando los valores del deporte y los beneficios de la práctica regular de ejercicio físico.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 08:29:43	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PFIRM2K29SXBVSZZDH3837X539SHK7	https://sede.elejido.es/etramita	
			

2.- JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se expone a continuación la justificación razonada de la insuficiencia de medios de la Administración para la realización del contrato.

En el ejercicio de sus competencias, el Instituto Municipal de Deportes de el Ejido pretende impartir una serie de escuelas deportivas dirigidas a la población adulta, tanto en sus instalaciones propias como en otros espacios del municipio, con el objetivo de fomentar los valores del deporte y los beneficios de la práctica regular del ejercicio físico. Se trata de una oferta dirigida a personas adultas a partir de los 16 años con un formato de actividad dirigida por profesionales para practicar ejercicio físico de forma adecuada, regular y segura, con el objetivo de fomentar los valores del deporte y los beneficios de la práctica regular de ejercicio físico.

La plantilla de personal necesaria para poder llevar a cabo las escuelas deportivas propuestas, dada la variedad de las mismas, las acciones de coordinación necesarias y el propio horario de la prestación del servicio (por las mañanas aproximadamente entre las 9:00h y las 11:00h y por las tardes entre las 17:00h y las 21:00h), supondría un gasto de personal considerable, estando en muchas ocasiones infrautilizado, ya que el servicio no tiene carácter continuo y está supeditado en su mayoría al calendario escolar, a excepción de la sala de musculación que se desarrolla desde primeros de septiembre hasta finales de julio.

La dotación de medios humanos supondría un elevado gasto en personal y una fuerte inversión en recursos que no estarían totalmente aprovechados, siendo la contratación del servicio lo que más se ajusta a los fines que se buscan y adaptada a los principios de buena gestión y administración.

Por todo lo expuesto, se considera que el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, carece de personal adecuado y suficiente para la prestación del servicio objeto del presente contrato, siendo necesaria la contratación de empresas o clubes deportivos con experiencia acreditada en este tipo de servicios.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

El objeto de este contrato de servicios es el de desarrollar las Escuelas Deportivas Municipales dirigidas a personas adultas a partir de los 16 años en las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y en otros espacios como centros de usos múltiples o centros de tercera edad.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 92600000-7 (Servicios deportivos).

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.93.3 de la LCSP, conforme al apartado b) de dicho artículo se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico que podría verse afectada por la división en lotes y por la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que dificultaría la coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones.

El Instituto Municipal de Deportes desarrolla la oferta deportiva en múltiples instalaciones por lo que si se dividiese el contrato en lotes tendría que hacerse por instalaciones por lo que se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones, podría verse incrementados los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas y se perdería la eficiencia en la ejecución del contrato ante cualquier incidencia como pueden ser las bajas de personal, ya que cuando se tienen un amplio grupo de monitores resulta más fácil solucionar las incidencias.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 08:29:43	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PFIRM2K29SXBVSZZDH3837X539SHK7	https://sede.elejido.es/etramita	
			

5.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

1. Justificación del procedimiento

El procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto ya que se supera la cantidad de 100.000€ en el importe del contrato.

2. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el art. 17 de la LCSP:

“Artículo 17: Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”

3. Duración del contrato

Este contrato tendrá una duración de 2 temporadas, a contar desde el 1/09/2024 y finalizará el 31/07/2026, sin posibilidad de prórroga.

6.- ANÁLISIS ECONÓMICO

1. Valor estimado del contrato

El presupuesto base o tipo de licitación se realiza por precios unitarios conforme establece el artículo 101 TRLCSP. A este respecto se establece como presupuesto tipo de licitación:

- El coste máximo/hora cuantificado es :19,08€ para 2024, 19,84€ para 2025 y 20,23 para 2026 (IVA no incluido)
- Número máximo de horas anuales: 9.614

Los licitadores deberán ofertar por una cuantía igual o inferior al presupuesto base de licitación, siendo rechazadas las ofertas que excedan del mismo, lo que conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones exigidas por los convenios laborales del sector y la legislación vigente. No procede la revisión de precios en este contrato.

Descripción	Importe
Costes directos	318.319,62€
Gastos generales	41.296,60€
Beneficio industrial	21.513,56€
Total sin IVA	381.129,78€

Según el artículo 100 de la Ley 9/2017 de LCSP, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (461.167,03€) siendo TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (381.129,78€) de base imponible, y OCHENTA MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (80.037,25€) correspondiente al IVA.

La Jefa de la Unidad de Servicios Generales en funciones

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 08:29:43	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PFIRM2K29SXBVSZZDH3837X539SHK7	https://sede.elejido.es/etramita	

